

# DECRETO

**Expediente nº:** 17950/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Devolución de Ingresos Indebidos

**Asunto del Expediente:** SOLICITUD ANULACIÓN LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN  
TASAS ARRASTRE GRÚA

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,  
**RESUELVO:**

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**I. En fecha 27/06/2023 se recibe instancia presentada por don** [REDACTED], con número registro de entrada 2023-E-RC-14399, en la que solicita la anulación y devolución del pago abonado correspondiente a la autoliquidación de las tasas municipales por el arrastre de grúa.

**II. Visto los datos obrantes en este Departamento resulta que en fecha 12/06/2023, se emitió autoliquidación con núm. 121-2023-322-200236, correspondiente a las tasas municipales por el arrastre de grúa, a nombre de don** [REDACTED], por un importe de 67,28.-euros.

**III. Desde la Tesorería Municipal se ha comprobado que la autoliquidación núm. 121-2023-322-200236 por un importe de 67,28.-euros ha sido abonada. Este ingreso se encuentra contabilizado en el Talón de Cargo núm. operación: 120230007456, emitido a nombre de don** [REDACTED]



IV. Solicitado informe a la Policía Local de Santa Pola, el Oficial, con N° Prof. C-007, responsable de la Unidad de Seguridad Vial, lo emite manifestando que:

*“(...) Las Tasas practicadas al interesado corresponden al arrastre de grúa y depósito como consecuencia de infracción cometida el día 11 de junio de 2023, art. 2.1 ap. 5L SOA “incluir el propietario del vehículo reseñado la obligación de suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de su circulación”.*

*Los Agentes comprobaron a través del Fichero Informativo de Vehículos Asegurados (FIVA) la inexistencia de seguro en el momento de confeccionar el boletín de denuncia.*

*De hecho, en el citado fichero aparece como fecha de inicio del Seguro Obligatorio el 12/06 /2023, es decir, al día siguiente de la confección de la denuncia.*

*Por todo lo expuesto con antelación, el Oficial que suscribe considera que no procede la devolución de la Tasa abonada por el interesado como consecuencia del servicio de grúa prestado por esta Policía Local.(...)”*

## LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (En adelante, TRLRHL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (En adelante, LGT).
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Ordenanza Fiscal de Servicio de Recogida de Vehículos en la Vía Pública y su Permanencia en el Depósito Municipal.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El **artículo 20 del TRLRHL**, enumera las distintas tasas que las entidades locales podrán establecer, en concreto en el **apartado 4**, determina:

*“Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes:*

...

*z) Realización de actividades singulares de regulación y control del tráfico urbano, tendentes a facilitar la circulación de vehículos y distintas a las habituales de señalización y ordenación del tráfico por la Policía Municipal.”*

El **artículo 14 del TRLRHL** regula la revisión de los actos en vía administrativa, determinando:

*“1. Respecto de los procedimientos especiales de revisión de los actos dictados en materia de gestión tributaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los párrafos siguientes:*

*a) La devolución de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales en el ámbito de los tributos locales se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 32 y 220 de la Ley 58 /2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

...”

La **Ley General Tributaria** regula las devoluciones de ingresos indebidos en el **artículo 32 y 221. Artículo 32 LGT:**

*“1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta ley.*

...”

El **Real Decreto 520/2005**, reconoce en su **artículo 14.1** los legitimados a solicitar la devolución de ingresos indebidos:

*“Tendrán derecho a solicitar la devolución de ingresos indebidos las siguientes personas o entidades:*

*a) Los obligados tributarios y los sujetos infractores que hubieran realizado ingresos indebidos en el Tesoro público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, así como los sucesores de unos y otros.*

...

Por su parte, el **apartado segundo** del mismo artículo determina:

*“Tendrán derecho a obtener la devolución de los ingresos declarados indebidos las siguientes personas o entidades:*

*a) Los obligados tributarios y los sujetos infractores que hubieran realizado el ingreso indebido, salvo en los casos previstos en los párrafos b) y c) de este apartado, así como los sucesores de unos y otros.*

...

En los **artículos 17 y ss del Real Decreto 520/2005** se regula el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1841 de 31 de marzo de 2026.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO. Avocar la competencia** delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto n.º 1606-2023, de fecha 20/06/2023, para este asunto.

**SEGUNDO. DESESTIMAR la solicitud presentada por don** [REDACTED] en la que solicita la anulación y devolución del pago abonado correspondiente a la autoliquidación de las tasas municipales por el arrastre de grúa.

**TERCERO. NOTIFICAR** el presente acuerdo **al interesado** a los efectos oportunos.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**